

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE ENERO DE 2.015

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 horas del día 8 de enero de 2015, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA. No asiste excusando su ausencia la Concejala Delegada D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO

No asiste excusando su ausencia el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- por lo que actúa como Presidente el Primer Teniente de Alcalde, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ, y asiste como Secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.1.- SOBRE FACTURACIÓN INDEBIDA EFECTUADA POR LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA S.A.U, FACTURA Nº CI0752777069, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2.014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2014.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-80907397, el lote I (TELEFONÍA MÓVIL Y TELEFONÍA FIJA) del contrato del servicio de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha 26 de diciembre de 2.014 y registro de entrada nº 15003, por la empresa VODAFONE, S.A.U., se presenta la factura nº CI0752777069, de fecha 15 de diciembre de 2.014, por importe de 3.680,08 IVA incluido, en concepto de TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 NOVIEMBRE 2014 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014.

Resultando que se ha emitido informe de disconformidad, por el responsable del departamento de informática, con fecha 5 de enero de 2014, dado que las tarifas aplicadas por la mercantil no se adecuan a la oferta presentada, y por lo tanto al contrato vigente, es por lo que procede comunicar nuestra disconformidad, indicándole que las mismas no serán objeto de aprobación por la corporación.

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Manifiestar la **DISCONFORMIDAD** con factura presentada el 26 de diciembre de 2.014 y registro de entrada nº 15003, nº CI0752777069, de fecha 15 de diciembre de 2.014, por importe de 3.680,08 IVA incluido, en concepto de TELEFONÍA FIJA Y TELEFONÍA MÓVIL DEL 15 NOVIEMBRE 2014 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014, emitidas por **VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.**, con CIF A-80907397, las cuales no serán objeto de aprobación por la Corporación, al no corresponderse con las tarifas vigentes a partir del día 15 de septiembre de 2014, de acuerdo con el contrato adjudicado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2014.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO.

3.1.- SOBRE PROPUESTA DE RECEPCIÓN COMPLETA DE LA UNIDAD UE-8-B.2 DE NAVATEJERA, EJECUTADA POR LA MERCANTIL ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, S.L.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo

Nº EXPEDIENTE: 2008 04 0457	FECHA: 13/12/2013	Nº REG. ENTRADA: 14059
ACTIVIDAD URBANÍSTICA	GESTIÓN	
SECTOR / UNIDAD	UNIDAD DE ACTUACIÓN UE-8.B.2	
UBICACIÓN	NAVATEJERA	
TRÁMITE	Recepción completa. – Consta recepción parcial adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2011: "sobre RECEPCIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E.- 8.b.2 DE NAVATEJERA, PROMOVIDA POR ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, S.L. POR EL SISTEMA DE CONCIERTO"	
ÓRGANO COMPETENTE	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	
URBANIZADOR	SISTEMA DE CONCIERTO / PROPIETARIO ÚNICO ANTONIO GARCIA MARTINEZ SL. – Domicilio social en León, Calle Ramiro Valbuena, 15, 1º8. – CIF. B-24.442.600 – Teléfono 987-24.61.12	
TECNICO /DIRECTOR	REDACTOR	ARQUITECTO D. J. Ignacio Cimas Fernández

Visto el escrito de fecha 10 de abril de 2014 (reg. entrada 4095) presentado por D^a. Silvia García García, con DNI. Nº 9.788.361-K en su calidad de APODERADA de la mercantil ANTONIO GARCIA MARTÍNEZ, S.L. con domicilio social en León, Calle Ramiro Valbuena, 15, 1º8, CIF. B-24.442.600 y Teléfono 987-24.61.12 en el que señala:

Que con fecha 9.11.2011 recibió en relación a la SOLICITUD DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de la UE-8.B.2 sita en la. Avda. Libertad. 17-19. Calle Nalón. 1 y Calle Ebro, 2 de Navatejera. Expte. 2011040265, escrito en el que se requería la presentación de documentación varia en relación al APOYO DE CELOSÍA.

Que en relación a dicho requerimiento manifiesta lo siguiente:

- 1. Dicha instalación eléctrica, se encuentra situada fuera del Sector U.E.-8.B-2 y por lo tanto fuera de la Parcela Resultante R4.*
- 2. No es necesario modificar por tanto la Ficha de la Parcela Resultante R4, dado que dicho apoyo se encuentra fuera de la parcela.*
- 3. Que adjunta a la presente, plano exacto del Apoyo de Celosía, que si bien se encuentra en terrenos propiedad de esta empresa, éstos están fuera de la U.E.-8.8-2.*

La parcela a la que se adosa la instalación eléctrica se denomina **R-3** en el Proyecto de Actuación y Reparcelación aprobado el 26 de diciembre de 2006 (en la primera propuesta el sector tenía 4 parcelas destinadas a uso residencial, R-2).

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA

CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.- SUELO URBANO CONSOLIDADO CON USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL. Unidad Urbana **PA-UE 8.b.2** Unidad Urbana conformada por la **Unidad**

de Ejecución 8.b.2, denominada, delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de 1994 que se mantienen como planeamiento asumido en el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, que es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

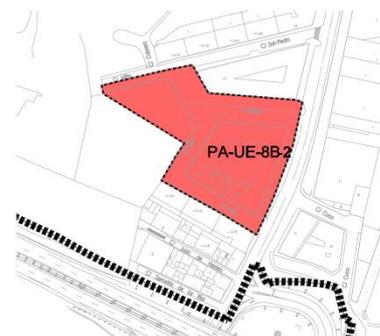
1.13.15. Unidad Urbana PA-UE 8B-2

1.13.15.1. Descripción. Unidad Urbana conformada por la Unidad de Ejecución 8b-2, denominada "Navatejera Sur Ib-2", procedente de la división mediante modificación de normas de la Unidad de Ejecución 8b, delimitada y establecida su ordenación detallada por las normas subsidiarias de 1994, por lo que con fecha de 26 de mayo de 2000 fue declarada la innecesaridad de estudio de detalle mediante Decreto de Alcaldía. Dicha Unidad de Ejecución se encuentra totalmente ejecutada y consolidada, siendo su uso predominante el residencial. Se encuentra situada en la localidad de Navatejera, entre el núcleo urbano de ésta y el límite del término municipal con León. Entre los objetivos de desarrollo de dicha Unidad figura el de consolidar la zona residencial del sur de Navatejera y la apertura de un viario que permita una ocupación del suelo acorde con el tipo de edificación de la zona (ordenanza 1 de las NN.SS.).

1.13.15.2. Ordenanzas. La única tipología con aprovechamiento privado definida en la unidad es la residencial plurifamiliar en manzana cerrada. Los principales parámetros que definen dicha tipología son los recogidos en las Normas Subsidiarias para la Ordenanza 1.

1.13.15.3. Determinaciones de Planeamiento. De la ordenación propuesta en la Unidad de Ejecución 8b-2, se obtienen los siguientes datos:

PARAMETROS DE ORDENACIÓN DEL ÁMBITO		
PA-UE 8B-2		
Superficie total Sb (m²)	Superficie Construida (m²)	Índice Edif. Bruto (m²c/ m²s)
6.750,00	10.609,50	1,57



GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO URBANÍSTICO.- Sector desarrollado durante la vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSPM).- La UNIDAD DE ACTUACIÓN, clasificada en las NSPM como suelo urbano con actuación diferida a través de proyecto de actuación alcanzó la condición de suelo urbano consolidado mediante la aprobación de todas las figuras de desarrollo y la ejecución de las obras de urbanización, constando la recepción PARCIAL por parte del Ayuntamiento.

TRÁMITES RECEPCIÓN PARCIAL

- Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación - Reparcelación - Urbanización con fecha 26 de Diciembre de 2006.
- Licencia de Obras para la construcción de edificio de 53 viviendas con frente a las calles Nalón, Ebro y Avda. Libertad.
- Proyecto de Urbanización UE-8B2 Final de obra. Fecha abril de 2011.
- Solicitud de la empresa Antonio García Martínez, SL., como entidad urbanizadora de la unidad de ejecución UE-8.b-2 y como promotora y constructora del edificio de 53 viviendas ubicado en la UE., con Licencia de obras Nº 105/2007 y Mod105/2007, para la reducción de los avales vigentes.
- Acuerdo de Reducción de los avales de fecha
- Solicitud de de Recepción de las obras de Urbanización de fecha 3 de agosto de 2011 con Nº Reg. Entrada 10731

- Solicitud de Cancelación de los Avaes de fecha 3 de agosto de 2011 con Nº Reg. Entrada 10733
- Solicitud de LPO de fecha 3 de agosto de 2011 con Nº Reg. Entrada 10732 de la 2ª fase del edificio con Licencia Mod105/2007.
- Informe Técnico de fecha 17 de agosto de 2011 del Técnico D. Jose Luis Vales Robles relativo a la recepción de la Urbanización.
- Requerimiento de subsanación de deficiencias de fecha 13 de septiembre de 2011 con Nº Reg. Salida 5031.
- Requerimiento de Subsanación de deficiencias de fecha 7 de octubre de 2011 con Nº Reg. Salida 5535
- Contestación a los requerimientos por parte de la mercantil de fecha 5 de octubre de 2011 con Nº Reg. Entrada 13872.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de noviembre de 2011, aprobando la recepción parcial en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la RECEPCION PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-8.b.2 DE NAVATEJERA, promovida por Dña. Silvia García Martínez, con DNI 9.788.361-K, en representación de la mercantil ANTONIO GARCIA MARTINEZ SL con CIF B-24.442.600, con domicilio en LEÓN, calle Ramiro Valbuena, 15, 1ºB; declarando la conformidad con la fracción de urbanización ejecutada, teniendo en cuenta las deficiencias señaladas en el informe técnico, que deberán incorporarse al Acta de Recepción que se incorpora como anexo:

A.- Recepción parcial. La Recepción comprende todas las obras de urbanización a excepción del vial C/ Miño (continuación de la C/ San Pedro), al que da frente una parcela afectada por un apoyo de la instalación eléctrica de soterramiento de la LEAT, "Universidad Herrera II". Cuestión que deberá subsanarse para proceder a la recepción completa mediante la presentación de los documentos requeridos ya mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2011 con Nº Reg Salida 5535.

1. Memoria justificativa de que la existencia de la instalación eléctrica permite la materialización de los derechos urbanísticos de la parcela: "parcela apta para materializar el aprovechamiento".
2. Ficha de la parcela resultante en el que conste como carga "afectada por la instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD - HERRERA II".
3. Plano de la parcela, acotado y a escala, siguiendo el modelo del Proyecto de Reparcelación UE-8.B.2, representando la instalación eléctrica.

B.- Condiciones especiales. Se establece un plazo de 6 meses para realizar las siguientes actuaciones:

- Sustitución de los elementos de cubrición de los pozos de registro y arquetas que estén situadas en la calzada y bandas de aparcamiento por el tipo D-400 normalizadas de acuerdo con la norma EN-124, señalando que en cualquier caso, de existir durante este periodo, un incidente como consecuencia de la rotura de uno de estos elementos, será responsabilidad del promotor.
- Ejecución del tramo de acera en la calle Ebro que conecte con el existente, así como la continuación de los servicios urbanos, alumbrado, telecomunicaciones y abastecimiento de agua.

C.- El periodo de Garantía. Conforme establece el artículo, 206 del RUCyL, relativo a la entrega y recepción de la urbanización, la garantía será por UN AÑO contado a partir de la fecha de la formalización del presente Acta y dicha garantía se entenderá extendida a todas las unidades de obra que presenten deficiencias a lo largo del periodo establecido que no sean imputables al propio mantenimiento de las mismas sino a una incorrecta o defectuosa ejecución de las obras, al igual que aquellas otras deficiencias que surjan por un deterioro prematuro de los materiales. En concreto y especialmente, cubrirá las deficiencias que se presenten a lo largo del periodo en:

- Red de Agua de abastecimiento y riego: fugas, desplazamientos en elementos de conexión y dispositivos de cierre, mal funcionamiento de las llaves y válvulas, electroválvulas y regulación de la red de riego.
- Deficiencias en el funcionamiento de la red de Alumbrado Público tanto los dispositivos de regulación y mando como las propias luminarias, teniendo en cuenta la vida media de las lámparas instaladas.
- Deficiencias en los pavimentos en áreas peatonales y calzadas: Dilataciones, descensos puntuales en el aglomerado y los paños de plaqueta, deterioro desmesurado en el acabado superficial del aglomerado y en la señalización viaria.
- Descuelgue o desplazamientos de encintados de bordillo no imputables a un uso indebido de la maquinaria utilizada en edificación.
- La pintura de la señalización será objeto de comprobación durante el periodo de garantía de forma que deberá permanecer intacta al menos, durante este periodo.
- Todas aquellas otras deficiencias que se detecten que sean imputables a una deficiencia en la ejecución tales como vicios en las infraestructuras ocultas.

D.- En caso de que se presente una avería en un servicio urbano que sea necesario restablecer con carácter de urgencia, se reparará por los Servicios Municipales correspondientes, emitiendo una factura a nombre de los responsables de la obra o en su defecto, a costa del aval depositado.

SEGUNDO.- CONVOCAR por escrito a la dirección facultativa de la obra, al contratista y al promotor de la UE-8.b.2, para la recepción parcial de las obras, fijando la fecha y hora del acto, asistiendo en representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre el Sr. Alcalde y/o concejal/es en quien delegue, asistidos por el técnico municipal D. Luis A. Aparicio Alonso y D. Jose Luis Vales Robles, para la firma del **acta de recepción** que a continuación se adjunta.

TERCERO.- Cancelar el aval por importe de 440.517,39 € correspondiente a la garantía constituida como requisito previo para la concesión de la Licencia de Obras Nº 105/2007 por la que se autoriza la construcción de edificio de 53 viviendas, conservando el aval por importe de 44.052,00 € durante todo el periodo de garantía.

CUARTO.- De la recepción se levantará acta que suscribirán todos los asistentes, de acuerdo con el siguiente modelo que se incorpora como anexo.

– En fecha 16 de noviembre se suscribe ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL por los agentes urbanizadores y los representantes municipales.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN PARA RECEPCIÓN COMPLETA

Se emite informe técnico en fecha 19 de noviembre de 2014:

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: RECEPCIÓN DEFINITIVA UE-8b2.

ÍNDICE

1.	OBJETO	6
2.	EXPOSICIÓN	6
2.1.	Antecedentes y documentación obrante en el expediente.....	6
2.2.	Concreción de la solicitud	6
2.3.	Informe.....	7
3.	COROLARIO.....	7

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados con el asunto de referencia.

Solicitante: Negociado de Urbanismo. Pasado a informe técnico el 18/11/2014.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes y documentación obrante en el expediente.

- Expediente recompuesto. Original desaparecido (según consta en providencia).
- Solicitud de fecha 10/04/2014 registro de entrada 4.095.

2.2. Concreción de la solicitud

En la solicitud presentada se plantean las siguientes cuestiones que se transcriben a continuación:

D^a. Silvia García García, con D.N.I. Nº 9.788.361-K en su calidad de APODERADA de la Mercantil ANTONIO GARC(A MARTÍNEZ, S.L. con domicilio social en León, Calle Ramiro Valbuena, 15, 1^aB, C.I.F.: B-24.442.600 y Teléfono 987-24.61.12, ante V.I con el respeto y consideración debidos, tiene el honor de Exponer:

Que con fecha 9.11.2011 recibió en relación a la SOLICITUD DE RECEPCIÓN PROVISIONAL de la UE-8.B.2 sita en la. Avda. Libertad. 17-19. Calle Nalón. 1 y Calle Ebro, 2 de Navatejera. Expte. 2011040265, escrito en el que se requería la presentación de documentación varia en relación al APOYO DE CELOSÍA.

Que en relación a dicho requerimiento manifiesta lo siguiente:

1. Dicha instalación eléctrica, se encuentra situada fuera del Sector U.E.-8.B-2 y por lo tanto fuera de la Parcela Resultante R4.
2. No es necesario modificar por tanto la Ficha de la Parcela Resultante R4, dado que dicho apoyo se encuentra fuera de la parcela.
3. Que adjunta al presente plano exacto del Apoyo de Celosía, que si bien se encuentra en terrenos propiedad de esta empresa, éstos están fuera de la U.E.-8.8-2.

Es por lo que,

SUPLICA a V.I que teniendo por presentado este escrito y sus anexos y previos los trámites que se consideren pertinentes se den por justificados las deficiencias manifestadas y se proceda al cierre del Expediente.

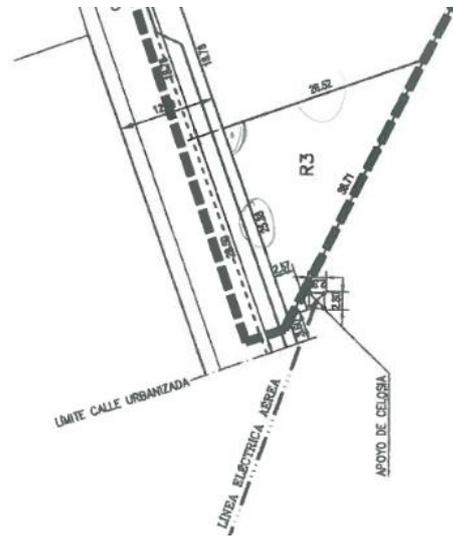
2.3. Informe

El escrito presentado responde a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento de Villaquilambre que solicitaban lo siguiente:

Considerando que en aplicación del art. 248 del RUCyL las parcelas resultantes deberán adjudicarse a los propietarios aptas para materializar el aprovechamiento, y que el art. 249 del mismo texto establece que la documentación de la reparcelación deben constar todas las circunstancias que afecten a las mismas, deberá presentar:

1. *Memoria justificativa de que la existencia de la instalación eléctrica permite la materialización de los derechos urbanísticos de la parcela: "parcela apta para materializar el aprovechamiento".*
2. *Ficha de la parcela resultante en el que conste como carga "afectada por la instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD – HERRERA II".*
3. *Plano de la parcela, acotado y a escala, siguiendo el modelo del Proyecto de Reparcelación UE-8.B.2, representando la instalación eléctrica.*

Como consecuencia del citado requerimiento se presenta en el Ayuntamiento de Vilaquilambre, escrito de fecha 10/04/2014 registro de entrada 4.095, en el que se alegan las cuestiones indicadas en el punto 2.2 de este informe que se complementan con un plano firmado por la Dirección Facultativa que ha dirigido el Proyecto de Urbanización del sector urbanístico UE-8b2.



En dicho plano se presenta parcela afectada por el apoyo de distribución eléctrica correspondiente a la línea aérea de alta tensión que sirve para la transición de aéreo a soterrado, el cual en principio queda fuera de la citada parcela Ver croquis a continuación.

Por parte del técnico que suscribe se procede a girar visita el día 18/11/2014 para la comprobación geométrica del plano presentado, constatándose a falta de una medición topográfica más fina y precisa, que el plano presentado refleja la situación actual.

Se deduce por lo tanto dos cuestiones del citado plano una que confirma que el apoyo de transición aéreo subterráneo está fuera de la parcela R4 del sector UE-8b2 y confirma que es tal la proximidad a la medianera de la citada parcela (el apoyo más al norte está prácticamente tocando el linde de la parcela R4) pudiendo afectar de forma clara y objetiva la materialización de la edificabilidad de la parcela al tener que respetar algún tipo de servidumbre establecidas por la normativa vigente y en concreto por la ITC-LA-07 LÍNEAS AÉREAS CON CONDUCTORES DESNUDOS y el REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en sus artículos 157, 158 y 159.

En particular se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 158.b, constituyendo servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos, incluso lo establecido en el artículo 158.c que establece el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

Dada la evidente y clara proximidad del apoyo de transición de la línea aérea de alta tensión colindante con la parcela R4, se debería dejar constancia de que la posición del apoyo permite materializar todo el aprovechamiento reconocido en el Plan Parcial del Sector UE-8b2, respetando a su vez las servidumbres establecidas en la normativa vigente de las Líneas Aéreas de Alta Tensión.

Asimismo desde un punto de vista de urbanización las obras no cuentan con defectos reseñables, habiéndose subsanado las deficiencias establecidas en las condiciones especiales del acta de recepción parcial obrante en el expediente.

3. COROLARIO

A la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Dada la evidente y clara proximidad del apoyo de transición de la línea aérea de alta tensión colindante con la parcela R4, se debería dejar constancia de que la posición del apoyo permite materializar todo el aprovechamiento reconocido en el Plan

Parcial del Sector UE-8b2, respetando a su vez las servidumbres establecidas en la normativa vigente de las Líneas Aéreas de Alta Tensión.

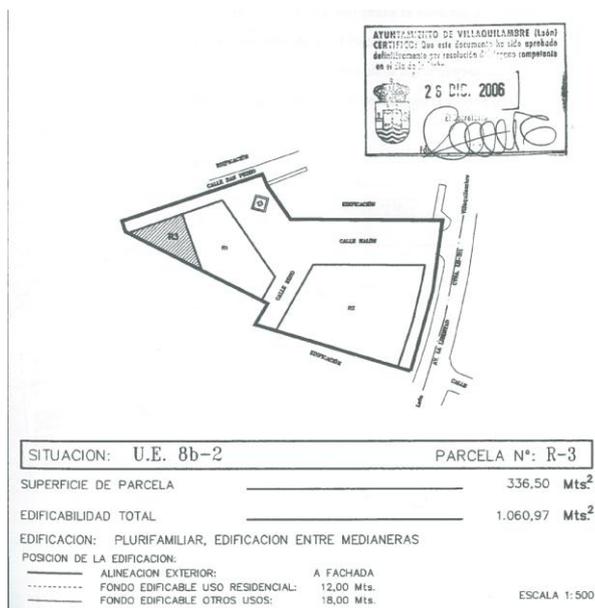
- Asimismo desde un punto de vista de urbanización las obras no cuentan con defectos reseñables, habiéndose subsanado las deficiencias establecidas en las condiciones especiales del acta de recepción parcial obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Emisión de informe por la dependencia de urbanismo del Ayuntamiento de Villaquilambre (técnico de gestión de urbanismo), que de acuerdo con los art. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) con descripción de los hechos, disposiciones legales aplicables y alegación razonada a la doctrina, y pronunciamiento que debe tener la parte dispositiva:

Primero.- La parcela afectada se denomina R-3 en el proyecto de actuación y reparcelación, la denominación R-4 de la solicitud es errónea, y la identificación registral es la siguiente:

- Registro de la propiedad nº2: Tomo 3515 / Libro 296 / folio 107 / Finca 24364/ Alta 1ª.



Segundo.- La urbanización ha finalizado y es conforme al proyecto de urbanización, de acuerdo con el informe de fecha 19 de noviembre de 2014, pudiendo en consecuencia procederse a la RECEPCIÓN COMPLETA en los términos previstos en los artículos del RUCyL 206 a 208 (Sección 4.- Recepción y conservación de la urbanización):

Artículo 206 Entrega y recepción de la urbanización.- Una vez terminada la ejecución de las obras de urbanización incluidas en una actuación urbanística, procede su recepción por el Ayuntamiento. Si la urbanización fue ejecutada por el propio Ayuntamiento, la recepción se realiza conforme a la legislación sobre contratación administrativa. En otro caso se aplica el siguiente procedimiento:

- a) El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando su recepción, adjuntando la correspondiente certificación expedida por la dirección técnica de las obras. En defecto de comunicación del urbanizador, el Ayuntamiento puede también iniciar el procedimiento de recepción, de oficio o a instancia de cualquier interesado.
- b) Una vez comprobadas las obras el Ayuntamiento debe, o bien notificar al urbanizador su conformidad con la urbanización ejecutada, o bien requerir la subsanación de las deficiencias observadas en relación con lo dispuesto en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables. En el primer caso se señalará fecha para formalizar el acta de recepción, y en el segundo se otorgará un plazo para subsanar las deficiencias, de entre uno y seis meses, atendiendo a las características de las deficiencias.
- c) Una vez subsanadas las deficiencias señaladas por el Ayuntamiento, el urbanizador debe reiterar la comunicación del fin de las obras, iniciándose de nuevo el procedimiento.
- d) Si el Ayuntamiento no realiza la notificación citada en la letra b) dentro de los siguientes plazos, a contar desde el inicio del procedimiento, la urbanización se entiende recibida por silencio:
 - 1.º Para las actuaciones aisladas de urbanización, un mes.
 - 2.º Para las actuaciones aisladas de normalización y las actuaciones integradas en suelo urbano no consolidado, tres meses.
 - 3.º Para las actuaciones integradas en suelo urbanizable, seis meses.
- e) La urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del acta de recepción o de la fecha en que se produzca la recepción por silencio. El urbanizador está obligado a subsanar las deficiencias derivadas de una incorrecta ejecución surgidas durante dicho plazo, previo requerimiento del Ayuntamiento.

- f)** Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, el urbanizador queda relevado de toda responsabilidad en relación con las mismas, sin perjuicio del régimen jurídico aplicable a los vicios ocultos conforme a la legislación sobre contratación administrativa.
- g)** El Ayuntamiento debe notificar la finalización del plazo de garantía al urbanizador, así como al Registro de la Propiedad para la cancelación de la nota de afección de las fincas. Asimismo debe devolver la garantía constituida y reintegrar en su caso los gastos anticipados antes de seis meses desde la finalización del plazo de garantía.
- h)** Pueden realizarse recepciones parciales de la urbanización, siempre que el Ayuntamiento considere que la parte recibida pueda ser destinada al uso previsto con independencia funcional de las partes aún sin recibir.

Artículo 207 Destino de la urbanización

- 1.-** Una vez recibida la urbanización, los terrenos destinados en el planeamiento urbanístico para vías públicas, espacios libres públicos y demás usos y servicios públicos, deben integrarse en el dominio público para su afección al uso común general o al servicio público. Se exceptúan de esta obligación las instalaciones y demás elementos necesarios para la prestación de servicios que conforme a la legislación sectorial deban ser cedidos a las entidades prestadoras de los mismos.
- 2.** La cesión de los terrenos citados en el apartado anterior, cuando no se haya producido previamente como efecto de la aprobación del instrumento de gestión urbanística, debe ser perfeccionada una vez recibida la urbanización. En ningún caso puede el Ayuntamiento otorgar licencia de primera ocupación o utilización de cualesquiera construcciones o instalaciones en ámbitos donde no haya tenido lugar la cesión regulada en este artículo.
- 3.-** No obstante, los servicios urbanos de trazado aéreo o subterráneo pueden discurrir sobre o bajo terrenos de titularidad privada, siempre que se constituya una servidumbre que asegure su conservación, mantenimiento y ampliación.

Artículo 208 Conservación de la urbanización

- Hasta la recepción de la urbanización, su vigilancia, conservación y mantenimiento se consideran gastos de urbanización, y por tanto corresponden a quienes tuvieran atribuidos los mismos conforme al artículo 199.
- 2.-** Una vez recibida la urbanización, su conservación y mantenimiento corresponden al Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del plazo de garantía. No obstante, la conservación y mantenimiento de los servicios urbanos corresponden a las entidades que los presten, salvo cuando su respectiva legislación sectorial disponga otro régimen.
- 3.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento puede suscribir un convenio urbanístico con los propietarios de bienes inmuebles incluidos en un ámbito determinado, a fin de que los mismos colaboren en la conservación y mantenimiento de la urbanización de dicho ámbito. A tal efecto, además de lo dispuesto con carácter general para los convenios urbanísticos en los artículos 435 a 440, se aplican las siguientes reglas:

a) El convenio debe especificar:

- 1.º-** El alcance de la colaboración de los propietarios en la conservación y mantenimiento de la urbanización, que puede ser total o parcial.
- 2.º-** La duración del compromiso de colaboración de los propietarios, que no puede ser inferior a cuatro años ni superior a diez, sin perjuicio de la renovación del convenio una vez transcurrido el plazo inicialmente previsto en el mismo.

b) La firma del convenio determina para los propietarios afectados, incluidos en su caso el Ayuntamiento y las demás Administraciones públicas que lo sean, la obligación de constituir una Entidad de Conservación y de permanecer integrados en la misma en tanto esté vigente el convenio, de acuerdo a las normas generales señaladas en los artículos 192 a 197 para las entidades urbanísticas colaboradoras y a las siguientes reglas específicas:

- 1.ª-** La cuota de conservación de cada propietario debe ser proporcional al aprovechamiento que les corresponda. En los inmuebles en régimen de propiedad horizontal, la cuota se distribuye entre los propietarios conforme a la normativa sobre propiedad horizontal.
- 2.ª-** En los estatutos de la Entidad de Conservación debe constar que la cuota de conservación adeudada genera a favor de la Entidad, además de los recargos e intereses fijados en el Reglamento General de Recaudación, el devengo del interés legal del dinero más dos puntos.
- 3.ª-** Una vez transcurrido el plazo de vigencia señalado en el convenio, si el mismo no se renueva, procede la disolución de la Entidad conforme al artículo 197.

Tercero.- La mercantil ANTONIO GARCIA MARTÍNEZ SL., en calidad de urbanizador y propietario único del sector, y propietario de la parcela R-3, presenta plano final de obra denominado PLANO EMPLAZAMIENTO DE APOYO DE CELOSIA en el que documenta la existencia de un apoyo de línea eléctrica (instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD – HERRERA II) que se ubica exterior a la parcela resultante R-3 muy próxima a su lindero sur, lo que podría constituir una carga de servidumbre sobre su propiedad a favor del titular de la instalación eléctrica.

- Informe técnico municipal suscrito en fecha 19 de noviembre de 2014.- ITC-LA-07 LÍNEAS AÉREAS CON CONDUCTORES DESNUDOS y el REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica en sus artículos 157, 158 y 159.- En particular se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 158.b, constituyendo servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos, incluso lo establecido en el artículo 158.c que establece el derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

De acuerdo con el informe técnico previo al acta de recepción, la ubicación de este apoyo es exterior a la parcela R-3 pero puede condicionar el área de movimiento del volumen a edificar, en función de las distancias a las instalaciones eléctricas exigidas tanto en el planeamiento vigente como en la normativa sectorial de aplicación (regulación aplicable al transporte y distribución de energía eléctrica) por lo que en consideración a los PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURIDICA Y TRANSPARENCIA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO por medio del Registro de la Propiedad y la consecuente protección de los terceros adquirentes, que exigen la coordinación de la realidad física registral con la LEGALIDAD URBANISTICA, debe dejarse constancia de esta circunstancia, incluyendo entre sus cargas:

PARCELA RESULTANTE: R3	
DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno en término municipal de VILLAQUILAMBRE (León), en Navatejera, en la Unidad de Ejecución UE-8b2 que con el planeamiento adquiere, la condición de solar. Tiene una superficie de 336,50 metros cuadrados. Linderos: <u>Norte:</u> en línea recta de 25,38 metros, con calle Nalón. <u>Sur-oeste:</u> en línea recta de 36,71 metros con finca exterior al sector. En la parte exterior de este lindero y adyacente al mismo, existe un apoyo de línea eléctrica (instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD – HERRERA II). <u>Este:</u> En línea recta de 26,52 metros con la finca R1 del sector.
SUPERFICIE	336,50 metros cuadrados
USO	Residencial
EDIFICABILIDAD	1060,97 metros cuadrados. Ordenanza nº 1.
ADJUDICATARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE* *CONVENIO URBANÍSTICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PARCELA R-3 DE LA UE-8.B.2 CORRESPONDIENTE AL 10% DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DE CESIÓN OBLIGATORIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 26 de diciembre de 2006.
CUOTA DE URBANIZACIÓN	0,00 %
CARGA DE FINANCIACIÓN (participación en la liquidación provisional sin IVA)	0,00 euros
CARGAS	Libre de cargas y gravámenes. El aprovechamiento urbanístico reconocido en el planeamiento se materializará conforme establece la ordenanza edificatoria de aplicación (norma particular de zona nº 1) respetando las distancias a las instalaciones eléctricas (Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión Trifásica Doble Circuito a 45 KV "Universidad – Herrera II) que se exijan por planeamiento urbanístico y por la normativa sectorial de aplicación, adaptando el área de movimiento a estas circunstancias a través del instrumento urbanístico que proceda.
FINCA APORTADA	Proviene del 10% de cesión

Y en su virtud se concluye que por la Concejalía de Urbanismo podrá formularse propuesta en el sentido recogido en el presente informe y en el informe técnico de fecha 19 de noviembre de 2014.

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA.- APROBAR la RECEPCIÓN COMPLETA de la unidad de ejecución UE-8.B.2 de NAVATEJERA, ejecutada por la mercantil ANTONIO GARCIA MARTÍNEZ SL., CIF. B-24442600 en calidad de urbanizador de sector como propietario único por el SISTEMA DE CONCIERTO, en cuya representación actúa D^a Silvia García García, con DNI 9788361-k (apoderada) y domicilio social en León, C/ Ramiro Valbuena, 15, 1º B, con la siguiente condición especial:

- De acuerdo con el informe técnico previo al acta de recepción, la ubicación de este apoyo es exterior a la parcela R-3 pero puede condicionar el área de movimiento del volumen a edificar, en función de las distancias a las instalaciones eléctricas exigidas tanto en el planeamiento vigente como en la normativa sectorial de aplicación (regulación aplicable al transporte y distribución de energía eléctrica) por lo que en consideración a los PRINCIPIOS DE SEGURIDAD JURIDICA Y TRANSPARENCIA EN EL TRÁFICO INMOBILIARIO por medio del Registro de la Propiedad y la consecuente protección de los terceros adquirentes, que exigen la coordinación de la realidad física registral con la LEGALIDAD URBANISTICA, debe dejarse constancia de esta circunstancia, incluyendo entre sus cargas:

PARCELA RESULTANTE: R3	
DESCRIPCIÓN	Parcela de terreno en término municipal de VILLAQUILAMBRE (León), en Navatejera, en la Unidad de Ejecución UE-8b2 que con el planeamiento adquiere, la condición de solar. Tiene una superficie de 336,50 metros cuadrados. Linderos: <u>Norte:</u> en línea recta de 25,38 metros, con calle Nalón. <u>Sur-oeste:</u> en línea recta de 36,71 metros con finca exterior al sector. En la parte exterior de este lindero y adyacente al mismo, existe un apoyo de línea eléctrica (instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD – HERRERA II). <u>Este:</u> En línea recta de 26,52 metros con la finca R1 del sector.
SUPERFICIE	336,50 metros cuadrados
USO	Residencial
EDIFICABILIDAD	1060,97 metros cuadrados. Ordenanza nº 1.
ADJUDICATARIO	AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE* *CONVENIO URBANÍSTICO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA PARCELA R-3 DE LA UE-8.B.2 CORRESPONDIENTE AL 10% DE LOS APROVECHAMIENTOS DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DE CESIÓN OBLIGATORIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE aprobado por Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 26 de diciembre de 2006.
CUOTA DE URBANIZACIÓN	0,00 %
CARGA DE FINANCIACIÓN (participación en la liquidación provisional sin IVA)	0,00 euros
CARGAS	Libre de cargas y gravámenes. El aprovechamiento urbanístico reconocido en el planeamiento se materializará conforme establece la ordenanza edificatoria de aplicación (norma particular de zona nº 1) respetando las distancias a las instalaciones eléctricas (Linea Eléctrica Aérea de Alta Tensión Trifásica Doble Circuito a 45 KV "Universidad – Herrera II) que se exijan por planeamiento urbanístico y por la normativa sectorial de aplicación, adaptando el área de movimiento a estas circunstancias a través del instrumento urbanístico que proceda.
FINCA APORTADA	Proviene del 10% de cesión

SEGUNDO.- NOTIFICAR al urbanizador la conformidad con la urbanización ejecutada, quedando por el presente CONVOCADO para la recepción formal de las obras, a celebrar en la Casa Consistorial en el plazo de QUINCE DÍAS desde la notificación, debiendo personarse acompañado de la dirección de la obra, el contratista y el urbanizador. Actuarán en representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre el Sr. Alcalde y/o concejal/es en quien delegue, asistidos por los técnicos municipales. De

la recepción se levantará acta que suscribirán todos los asistentes, de acuerdo con el siguiente modelo, que se adjunta como anexo.

TERCERO.- Notificar al Registro de la Propiedad nº 2 de León.

ANEXO

ACTA DE RECEPCION COMPLETA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.- 8.b.2 DE NAVATEJERA, PROMOVIDA POR ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, SL. POR EL SISTEMA DE CONCIERTO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEON).

Reunidos en el lugar de las obras el día _____ para la supervisión de las obras de urbanización del sector los siguientes:

Por parte del promotor por el sistema de **Concierto**:

- D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, con NIF nº 09.672.178-B en calidad de Administrador Solidario (o D^a Silvia García García, con DNI 9788361-k, en calidad de apoderada) de la mercantil **ANTONIO GARCÍA MARTINEZ, SL.**, con CIF B-24.442.600 y con domicilio social en León, c/ Ramiro Valbuena, 15 1º B.

Por parte del **CONTRATISTA de las Obras de Urbanización**:

- D^a. SILVIA GARCÍA GARCÍA, con NIF 09.788.361-K, en calidad de Administradora Solidaria de la mercantil **GARMAR DEL ORBIGO, SL.**, con CIF B-24.285.645 y con domicilio social en León, C/ Ramiro Valbuena, 15 1º B.

Por parte de la **DIRECCIÓN FACULTATIVA de las Obras de Urbanización**:

El Director Facultativo de las Obras:

- El Arquitecto D. JOSE IGNACIO CIMAS FERNÁNDEZ (NIF: 09.691.248-Z)

El Director de Ejecución de las Obras:

- El Arquitecto D. JOSE IGNACIO CIMAS FERNÁNDEZ (NIF: 09.691.248-Z)

En representación del **AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ como Alcalde -Presidente del Ayuntamiento.
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA como Concejal de Urbanismo.
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA como Concejal de Obras e Infraestructuras

Han procedido al reconocimiento de las Obras de Urbanización de la **Unidad de Ejecución UE.-8.B.2** que comprende las calles Nalón, Ebro, Miño y San Pedro de la localidad de Navatejera con base a lo indicado en los informes técnicos obrantes en el expediente del técnico municipal D. José Luis Vales Robles y como corresponda, con las determinaciones y condiciones expuestas en la resolución de aprobación de la recepción.

A.- Recepción completa. La Recepción comprende todas las obras de urbanización con advertencia expresa de que el urbanizador ha ubicado en el terreno colindante por el lado exterior del linero SUR-OESTE de la parcela R-3 de su propiedad una instalación de apoyo de celosía, que hace las veces de transición de aéreo a subterráneo de la LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA TRIFÁSICA DOBLE CIRCUITO A 45 KV "UNIVERSIDAD – HERRERA II). El aprovechamiento urbanístico reconocido en el planeamiento se materializará conforme establece la ordenanza edificatoria de aplicación (norma particular de zona nº 1) respetando las distancias a las instalaciones eléctricas (Línea Eléctrica Aérea de Alta Tensión Trifásica Doble Circuito a 45 KV "Universidad – Herrera II) que se exijan por planeamiento urbanístico y por la normativa sectorial de aplicación, adaptando el área de movimiento a estas circunstancias a través del instrumento urbanístico que proceda.

B.- El periodo de Garantía. Conforme establece el artículo, 206 del RUCyL, relativo a la entrega y recepción de la urbanización, la garantía será por UN AÑO contado a partir de la fecha de la formalización del presente Acta y dicha garantía se entenderá extendida a todas las unidades de obra que presenten deficiencias a lo largo del periodo establecido que no sean imputables al propio mantenimiento de las mismas sino a una incorrecta o defectuosa ejecución de las obras, al igual que aquellas otras deficiencias que surjan por un deterioro prematuro de los materiales. En concreto y especialmente, cubrirá las deficiencias que se presenten a lo largo del periodo en:

- Red de Agua de abastecimiento y riego: fugas, desplazamientos en elementos de conexión y dispositivos de cierre, mal funcionamiento de las llaves y válvulas, electroválvulas y regulación de la red de riego.
- Deficiencias en el funcionamiento de la red de Alumbrado Público tanto los dispositivos de regulación y mando como las propias luminarias, teniendo en cuenta la vida media de las lámparas instaladas.
- Deficiencias en los pavimentos en áreas peatonales y calzadas: Dilataciones, descensos puntuales en el aglomerado y los paños de plaqueta, deterioro desmesurado en el acabado superficial del aglomerado y en la señalización viaria.
- Descuelgue o desplazamientos de encintados de bordillo no imputables a un uso indebido de la maquinaria utilizada en edificación.
- La pintura de la señalización será objeto de comprobación durante el periodo de garantía de forma que deberá permanecer intacta al menos, durante este periodo.
- Todas aquellas otras deficiencias que se detecten que sean imputables a una deficiencia en la ejecución tales como vicios en las infraestructuras ocultas.

C.- En caso de que se presente una avería en un servicio urbano que sea necesario restablecer con carácter de urgencia, se reparará por los Servicios Municipales correspondientes, emitiendo una factura a nombre de los responsables de la obra o en su defecto, a costa del aval depositado.

Y para que conste y surta los efectos propios del acto de recepción, a tenor de lo establecido en los artículos 206, 207 y 208 del Decreto 22/2004 y posteriores modificaciones, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en aquello no regulado por éste, en los artículos 218 y 219 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, todos los agentes señalados en los antecedentes, así como los representantes municipales y técnicos que les asisten, suscriben el presente acta.

DILIGENCIA: D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en representación del mismo, recibe la obra indicada para su destino al fin con que se construyó, e inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, como procediere.

En Villaquilambre, a _____

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,
POR AUSENCIA
EL 1º TENIENTE DE ALCALDE**

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Mitadiel Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García